

ORDENANZA N° 3.577

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar directamente por un lapso no mayor de doce (12) meses, el alquiler de camiones y camionetas, de transporte y carga con destino a la prestación de los servicios que brinda el municipio.-

ARTICULO 2°.- La contratación que se autoriza en el Artículo precedente deberá hacerse conforme a las necesidades del servicio y según lo establecido en el Artículo 28° de la ley de Contabilidad N° 3.462 y reglamentación, y dando cumplimiento a las condiciones y requisitos que se establecen en la presente norma.-

ARTICULO 3°.- La autorización aludida en el Artículo 1° deberá interpretarse en todos los casos, para la contratación de camiones y camionetas que serán afectadas a los distintos servicios municipales, previo acto administrativo de la declaración de motivaciones, sobre el carácter imprescindible de la prestación, que no puedan o no convengan ser cumplidas por unidades pertenecientes al Parque Automotor de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°.- Declárese Servicio Público a la prestación realizada por las unidades automotores aludidas en el Artículo 3°, determinándose a tal efecto la creación de un registro para las inscripciones de unidades habilitadas.-

ARTICULO 5°.- Las personas interesadas en las inscripciones deberán presentar las correspondientes solicitudes por mesa de Entradas y Salidas con el sellado que determina la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 6°.- Para obtener la habilitación del vehículo, el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos :

- a) Presentar documentación que acredite la propiedad de la Unidad.-
- b) Acreditar la póliza de seguros de la Unidad, por lo menos contra terceros.-
- c) **Texto del Inciso c) derogado por la Ordenanza N° 3.835**
Acreditar una antigüedad de la unidad, no mayor de quince (15) años.-
- d) Presentación del vehículo para la inspección técnica-mecánica por ante la Dirección Municipal del Parque Automotor, a los fines de sus aprobación.-

ARTICULO 7°.- La inspección técnico-mecánica, determinará si el vehículo se encuentra en condiciones de prestar el servicio para el que será contratado. La Dirección Municipal del Parque Automotor, elevará al Departamento Ejecutivo dentro de los quince (15) días de practicada la inspección, el informe de carácter vinculante en el que deberán constar las condiciones de seguridad, utilidad y eficiencia para la prestación del servicio.-

ARTICULO 8°.- Cumplidos los requisitos enunciados en el Artículo precedente, la Secretaría de Servicios Públicos, dictará la correspondiente Resolución. Si el vehículo es habilitado, será inscripto en el Registro de Habilitación que estará a cargo de la Dirección Municipal del Parque Automotor.-

Dicha habilitación será requisito previo para la protocolización de obligaciones recíprocas de partes, mediante la locación que se autoriza por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9°.- Los vehículos inscriptos en el Registro de habilitación serán sometidos cada tres (3) meses a la inspección técnico-mecánica prevista en el Artículo 7°, y se seguirá el procedimiento dispuesto en éste y en el Artículo 8°, bajo pena de caducidad de la contratación.-

ARTICULO 10°.- El contrato de locación será siempre, entre la Municipalidad, en calidad de locatario y el titular del vehículo en calidad de locador, cuyo medio de selección para la elección de este se hará por sorteo, y en la forma que la reglamentación así lo determine, debiendo para ello contemplar las condiciones del vehículo y las necesidades del servicio y exigencias de la prestación.-

ARTICULO 11°.- Son obligaciones mínimas del locador, que deberán ser expresadas en el contrato, sin perjuicio de otra que cada caso en particular lo disponga, las que a continuación se detallan :

- a) Cumplir estrictamente con las ordenes del servicio en forma continuada, garantizando las prestaciones, las que tendrán carácter de irrenunciable, mientras dure el plazo de la obligación; salvo casos de fuerza mayor debidamente justificadas.-
- b) El incumplimiento de las obligaciones del locador dará pleno derecho al ejercicio, por parte de la Municipalidad, de los efectos expresados en el Artículo 505°, Inc. 1° y 2° del Código Civil.-
- c) La observancia y cumplimientos de las normas de tránsito, haciéndose responsable de las transgresiones a las mismas.-
- d) El locador será único responsable de los daños y perjuicios que ocasionare en ejercicio de la prestación del servicio, a terceros por accidentes y/u otros actos.-
- e) Correrán por estricta cuenta del locador el mantenimiento, la conducción, reparación y demás demandas del funcionamiento de la unidad contratada.-

ARTICULO 12°.- La locación se extinguirá :

- a) Por vencimiento del término contractual.-
- b) Por razones de orden jurídico o de hecho, que a juicio de la autoridad municipal haga imposible el cumplimiento de los objetivos del contrato.-
- c) Por anulación fundada en irregularidades del acto que le dio origen.-
- d) Por caducidad dispuesta por la Municipalidad, ante el incumplimiento del locador.-

ARTICULO 13°.- Los titulares de unidades habilitadas en calidad de locador que infringieron las obligaciones que surgen de la presente Ordenanza, su reglamentación y/o cláusulas contractuales se harán pasibles de las penalidades siguientes :

- a) Multa equivalente al 10% del contrato.-
- b) En caso de reincidencia, caducidad automática del contrato y eliminación de la habilitación registrada por el término de un año.-

ARTICULO 14°.- La prestación de servicios realizada por las unidades contratadas deberán acreditarse en planilla de control en las que se hará constar : fecha, horarios, tareas, etc.; y ser refrendada por el responsable del área que corresponda.-

ARTICULO 15°.- Los valores de contratación serán máximo, siendo para cada equipo los siguientes :

Camiones con caja volcadora de hasta 6 m³, pesos diez con cincuenta centavos (\$ 10,50).-

Camiones con caja compactadora de residuos de hasta 16 m³, pesos quince (\$ 15,00).-

Camionetas utilitarios tipo pick-up, pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50).-

Los precios podrán ser reajustados mensualmente, actualizándose mediante la siguiente metodología :

El precio actualizado será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula :

$$Pa = Pi \times (1 + ((0,30 \times (Imoa / Imod - 1)) + (0,70 \times (Ifva / Ifvd - 1))))$$

En donde :

Pa = precio actualizado.-

Pi = precio inicial.-

Imoa = Índice mano de obra nivel general de la industria de la construcción (ICC) – nivel general, correspondiente al mes anterior a la del mes de certificación para el pago del alquiler.-

Imod = Índice mano de obra nivel general de Industria de la construcción (ICC) – nivel general, correspondiente al mes de Diciembre de 2.001, (93,4).-

Ifva = Índice de precios al consumidor (IPC) que publica el INDEC, capítulo 6 Funcionamiento y Mantenimiento de vehículos – Promedio General – correspondiente al mes anterior a la del mes de certificación para el pago del alquiler.-

Ifvd = Índice de precios al consumidor (IPC) que publica el INDEC, capítulo 6 Funcionamiento y Mantenimiento de vehículos – Promedio General – correspondiente al mes de Diciembre de 2.001 - (105,1).-

Los “Indices) componentes de la fórmula de ajuste prevista precedentemente, son los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). En el supuesto que dejaren de elaborarse los indicadores referidos, la Municipalidad adoptará otros índices similares que se elaboren por organismos oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales.-

Toda actualización de precio que realice el Departamento Ejecutivo Municipal deberá autorizarse previamente por el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 16°.- Derógase las Ordenanzas N° 1.659/89; 1.995/91; 2.001/91; 2.029/91; 2.364/93; 2.678/96; 3.345/02; 3.530/03; 3.560/04 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiún días del mes de Abril del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal LUNA).-

g.d.